

**NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:**

SEGUNDA RESOLUCIÓN PROVISIONAL SOLICITANTES CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS 2023

Nº Expediente: 2023/80860

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/14547 de fecha 08/11/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

**PROPUESTA DE SEGUNDA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, TRAS LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023.**

**SOLICITANTES CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES.**

**ANTECEDENTES**

**I**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 27 de marzo de 2023 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

**II**

La convocatoria fue publicada en el BOP nº65 de 5 de abril de 2023. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Regulatoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

**III**

Tras publicación en la página web del órgano instructor del acuerdo de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

**IV**

Una vez finalizada la evaluación de los expedientes de concesión de ayudas, con fecha 25 de octubre de 2023 se celebró la primera Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas, procediéndose a una ordenación preferente de las solicitudes conforme a los criterios y normas de prelación y valoración establecidos en el artículo 28 de las Bases Regulatoras.

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**V**

Hash: c9fct937338479615da0376a0be8503e12c9ad08bb6aa10a5040fcee4aa1db9d17a481a4ee0f2c5485bc923fa2c47eec1639ac6fa39242bfe6f65810929c86984 | PÁG. 1 DE 7



El apartado “5. Régimen de Concesión” de la convocatoria de ayudas de 2023 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2023, se dispone que, con carácter general, para todos los programas excepto para el programa E, de emergencia, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

No obstante, también sería de aplicación la concurrencia no competitiva para los remanentes que quedasen sin aplicación tras la convocatoria abierta en concurrencia competitiva, hasta agotar las partidas de presupuesto, teniendo como fecha límite hasta la publicación de la siguiente convocatoria de ayudas.

## VI

En la instrucción del presente procedimiento se han seguido los trámites de pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

**SEGUNDO.-** El art. 3 de las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020), prevé que la empresa municipal VIMCORSА, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

**TERCERO.-** Viviendas Municipales de Córdoba S. A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

**CUARTO.-** El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que, una vez confeccionada por la comisión de valoración la propuesta de resolución provisional con los diferentes listados, elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente, señala que la Delegación de Vivienda dictará resolución aprobando provisionalmente dichos listados, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días de conformidad con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por todo cuanto antecede, conocido el informe elaborado por la comisión de valoración, así como la propuesta provisional de resolución elevada por la Gerente de VIMCORSА, en la que se incorporan los anexos con la relación de solicitantes con obligaciones tributarias pendientes, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las Bases Reguladoras aprobadas por la

J.G.L. del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2020 y posterior modificación aprobada por ese mismo órgano el 30 de octubre de 2020,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la relación provisional de solicitantes beneficiarios con ayuda con las cuantías de ayudas para obras y de honorarios técnicos que se incorpora a la presente propuesta de resolución como **anexo I**, conforme los siguientes listados:

#### **PROGRAMA A. Ayudas para obras en edificios y viviendas en general.**

##### **Solicitantes con obligaciones tributarias pendientes:**

Listado 1.5. Unifamiliares / pisos o plurifamiliares de todos los grupos de obra.

#### **PROGRAMA D. Ayudas para obras de adaptación funcional en edificios y viviendas y para tercera edad.**

##### **Solicitantes con obligaciones tributarias pendientes:**

Listado 3.3. Unifamiliares / pisos o plurifamiliares de todos los grupos de obra.

#### **PROGRAMA F. Ayudas para la instalación de ascensores en edificios residenciales.**

##### **Solicitantes con obligaciones tributarias pendientes:**

Listado 5.2. Instalación de ascensores en edificios residenciales.

**SEGUNDO.-** Declarar abierto el plazo del trámite de audiencia de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación en la página web de VIMCORSA ([www.vimcorsa.com](http://www.vimcorsa.com)) de la resolución provisional, conforme a lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras para, en su caso:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y comunicar la aceptación de la subvención.

La documentación correspondiente se deberá presentar en el registro de entrada de Viviendas Municipales de Córdoba, ubicado en calle Ángel de Saavedra número 9.

**TERCERO.-** Publicar la resolución provisional de ayudas en la página web de Viviendas Municipales de Córdoba S. A.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, fecha y firma digital

**El Tte. Alcalde Delegado de Vivienda**

## ANEXO I

### SOLICITANTES CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES. PROGRAMA “A” DE AYUDAS PARA EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN GENERAL

#### LISTADO 1.5.- UNIFAMILIARES/PISOS O PLURIFAMILIARES DE TODOS LOS GRUPOS DE OBRAS.

EXPEDIENTE	EDIFICIO CARÁCTER SOCIAL	TIPO DE INMUEBLE	GRUPO OBRA	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA PARA LA OBRA	IMPORTE AYUDA PARA HONORARIOS
70	NO	C	1-3	C. P. CALLE CONQUISTADOR BENITO DE BAÑOS Nº 14	---269---	7.000,00 €	360,00 €
88	NO	C	1-3	C. P. AVENIDA DE LOS ALMOGAVARES Nº 3	---265---	6.736,40 €	0,00 €
104	NO	C	2	C. P. CALLE PINTOR ESPINOSA Nº 3	---268---	7.000,00 €	360,00 €
133	NO	C	2	C. P. AVENIDA 28 DE FEBRERO Nº 22	---288---	5.836,61 €	360,00 €
134	NO	C	1-1	C. P. CALLE CONQUISTADOR BENITO DE BAÑOS Nº 14	---435---	4.222,08 €	360,00 €
<b>SUBTOTAL</b>						<b>30.795,09 €</b>	<b>1.440,00 €</b>
<b>TOTAL</b>						<b>32.235,09 €</b>	

### SOLICITANTES CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES. PROGRAMA “D” DE AYUDAS PARA EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN GENERAL

#### LISTADO 3.3.- UNIFAMILIARES/PISOS O PLURIFAMILIARES DE TODOS LOS GRUPOS DE OBRAS.

EXPEDIENTE	EDIFICIO CARÁCTER SOCIAL	TIPO DE INMUEBLE	GRUPO OBRA	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA PARA LA OBRA	IMPORTE AYUDA PARA HONORARIOS
238	NO	U	4-1	SABARIEGO DURAN, ANTONIA	---377-- -	3.191,25 €	1.400,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>4.591,25 €</b>	

### SOLICITANTES CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES. PROGRAMA “F” DE AYUDAS PARA EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN GENERAL

#### LISTADO 5.2.- INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES.

EXPEDIENTE	EDIFICIO CARÁCTER SOCIAL	TOTAL PUNTUACION	ACCESIBILIDAD	GRUPO OBRA	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA PARA LA OBRA	IMPORTE AYUDA PARA HONORARIOS
36	SI	68	28	5-1	C. P. PLAZA DE LA ALEGRIA Nº 4	---294---	26.400,00 €	3.025,00 €
62	NO	54	14	5-1	C. P. CALLE LIBERTADOR	---402---	24.771,89 €	3.176,25 €

					SIMON BOLIVAR Nº 14 PORTAL 14			
129	NO	47	7	5-1	C. P. CALLE ESPERANZA Nº 2	---286---	26.400,00 €	2.722,50 €
138	NO	65	10	5-1	C. P. CALLE CARAVACA DE LA CRUZ Nº 2 ESC.1	---801---	33.000,00 €	2.541,00 €
159	SI	65	20	5-1	C. P. CALLE PUERTO DE SANTA MARIA Nº 1	---247---	26.400,00 €	3.500,00 €
180	NO	55	20	5-1	C. P. CALLE SAN JUAN DE PALOMARES Nº 18	---262---	19.800,00 €	3.500,00 €
213	NO	63	18	5-1	C.P CALLE ACERA ARRECIFE Nº 5	---222---	26.400,00 €	3.146,00 €
225	NO	69	29	5-1	C. P. CALLE PINTOR LEAL GAETE Nº 1	---251---	26.400,00 €	2.577,99 €
<b>SUBTOTAL</b>							<b>209.571,89 €</b>	<b>24.188,74 €</b>
<b>TOTAL</b>							<b>233.760,63 €</b>	



## Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: c9fct937338479615da0376a0be8503e12c9ad08bb6aa10a5040fcee4aa1db9d17a481a4ee02c5485bc923fa2c47eec1639ac6fa3924d2bfe6f65810929c86984 | PÁG. 6 DE 7

